

EXP. PNSP 11/18

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

INDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	11
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	11
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	11
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	11
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	12
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	12
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	12
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.....	13
Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación.. ..	13
Cláusula 9. Garantía provisional	13
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.....	14
Cláusula 11. Medios electrónicos.....	14
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.....	14
Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.....	19
Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	20
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	20
Cláusula 15. Garantía definitiva.....	20
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.....	21
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato	22
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	22
Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.....	22
Cláusula 20. Dirección y supervisión del suministro.....	23
Cláusula 21. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....	23
Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	23
Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	24
Cláusula 24. Modificación del contrato.....	24
Cláusula 25. Suspensión del contrato.....	25
Cláusula 26 Cesión del contrato.....	25
Cláusula 27. Subcontratación.....	25
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	26

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.....	26
Cláusula 29 Revisión de precios.....	26
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	27
Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	27
Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	28
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	28
Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.....	28
Cláusula 34. Plazo de garantía.....	29
Cláusula 35. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	29
Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	29
Cláusula 37. Resolución del contrato.....	30
Cláusula 38. Prerrogativas del Hospital, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	31
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	32
ANEXO III. MODELO DE AVAL.....	33
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.....	34
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	35
ANEXO VII. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO¹.....	36
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS.....	37
ANEXO IX: POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL	38
ANEXO X. EXPLICACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA GUÍA GENERAL DE ASPECTOS AMBIENTALES	39

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXP: PNSP 11/18)

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el suministro de medicamentos exclusivos cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

División en lotes: 2.

Lote	C.N	Nombre artículo	Nº envases anuales estimados	CPV
1	705026	Lynparza 50mg capsulas duras	10	33600000-6
2	662980	Iressa 250 mg comprimidos recubiertos	10	33600000-6

Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar: Uno, varios o todos los lotes. En estos dos últimos supuestos, deberán ofertar de forma independiente a cada uno de los lotes. La licitación debe realizarse por lotes completos (a todas las posiciones del lote).

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: **Sí**

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

2.- Órgano contratante:

Hospital Universitario Fundación Alcorcón
Dirección postal: Calle Budapest nº 1, 28922 Alcorcón, Madrid

Lugar de Entrega de la Documentación y Muestras

La oferta conteniendo los sobres cerrados, y en los casos que así se solicite las muestras, se entregará en el Departamento de Logística - Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la C/ Budapest nº 1, 2ª Planta, 28922, Alcorcón, Madrid, en el plazo indicado en los anuncios públicos y en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Quienes presenten su proposición recibirán resguardo acreditativo del día en que la

presentación ha tenido lugar. Si la proposición se hubiera presentado después del plazo establecido, no se admitirá y podrá solicitar justificante de haber sido denegada la presentación.

Código NUTS: ES300

3.- Presupuesto base de licitación.

Tipo de presupuesto: Cuantía determinada

Presupuesto.

Base imponible 61.363,00 euros

Importe del I.V.A 2.454,52 euros

Importe total 63.817,52 euros

Lote	C.N	Nombre artículo	Nº envases estim. anual	Precio sin IVA (€)	IVA 4 % (€)	Precio total (€)
1	705026	Lynparza 50mg capsulas duras	10	43.200,00 €	1.728,00 €	44.928,00 €
2	662980	Iressa 250 mg comprimidos recubiertos	10	18.163,00 €	726,52 €	18.889,52 €
			Total	61.363,00 €	2.454,52 €	63.817,52 €

Plazo de entrega: 48 horas desde el envío del pedido, 24 horas para pedidos urgentes

Valor estimado del contrato (art. 88 del TRLCSP): **61.363,00 € euros** (IVA no incluido), para 12 meses de contrato.

Sistema de determinación del presupuesto: Se ha determinado en función de la estimación de los consumos históricos del Hospital y los precios máximos establecidos por la Dirección General de Gestión Económica y Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos del Servicio Madrileño de Salud.

Plazo máximo de adjudicación y vigencia de las ofertas: mínima **de 3 meses**

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

(*) **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Conforme al Artículo 75.1 del TRLCSP, apartado/s: a

Apartado a): Declaración relativa al volumen anual de negocios o bien, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera del contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, que el volumen anual de negocios del licitador, referido al **año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, debe ser al menos una vez y media la suma del valor estimado anual medio de los lotes a los que se presente:**

(*) Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

(*) Acreditación de la solvencia técnica: Conforme al Artículo 77 de la TRLCSP, apartado/s:a

Apartado a): Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicándose su importe, fechas, destino público o privado. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario..

Criterios de selección: La citada solvencia se acreditará mediante una **relación de los principales suministros efectuados en el curso de los cinco últimos años**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Esta relación será avalada con **certificados de buena ejecución**, con el **requisito mínimo** de que el importe anual acumulado **en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la suma de las anualidades medias de los lotes a los que licite**.

Además de las acreditaciones de solvencia técnica anteriormente descritas, de acuerdo con el artículo 64.2 se deberá presentar **compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

7.- Sustitución de la acreditación inicial de cumplimiento de las condiciones para contratar por una declaración responsable del licitador:

Procede: NO

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: negociado sin publicidad

Artículo y apartado del TRLCSP: 170 d)

9.- Aspectos del contrato objeto de negociación:

Económicos: Se podrán ofertar mejoras sobre el precio total ofertado, bonificaciones y o descuentos consecuencia de rappel, o entregas a precio cero de producto, cesiones de equipamiento relacionado con el contrato, asistencia a cursos de formación o investigación relacionados con los productos.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas:

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: **NO**

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido por la Comunidad de Madrid. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica. El órgano de contratación podrá comprobar la información en sistemas propios o de otras Administraciones o requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se hace constar que incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60.1 e) del TRLCSP. La no cumplimentación en plazo, del requerimiento de la documentación original, se considerará retirada injustificada de la oferta, a los efectos previstos en la legislación contractual.

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: SÍ

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)

Subasta electrónica.

Procede: No

13.- Garantía definitiva.

Procede: No

14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: No

15.- Entrega del suministro y facultades del Hospital

Almacén de Farmacia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón
Calle Budapest nº 1, 28922 Alcorcón, Madrid

PEDIDOS. El Hospital podrá programar un calendario de entrega de los materiales para facilitar la logística del suministrador y la suya propia, si bien, lo habitual es que realice pedidos para reponer su estocaje con un plazo de antelación que sea

suficiente conforme a los plazos de entrega ofertados y por las cantidades que permitan optimizar los costes logísticos y la reducción de stocks.

Los pedidos se emitirán desde el Área de Farmacia, que será el único interlocutor con el proveedor respecto del cumplimiento del contrato. No se admitirán cambios de presentación, referencia, unidades o envase si previamente no han sido autorizadas por la Jefa del Área de Farmacia.

ENTREGAS. Las entregas se realizarán exclusivamente en el almacén del Área de Farmacia del Hospital, según las instrucciones emitidas en el pedido. Los productos se entregaran acondicionados de manera que se garanticen las condiciones de conservación hasta el momento de su utilización, en su envase original, en el que constarán las indicaciones especiales que requieran para su conservación. La entrega de mercancías se acompañará de un albarán de entrega por duplicado, al menos. Una copia sellada del mismo será sellada por el almacén al recibir la mercancía y se devolverá a quién efectúa la entrega con las indicaciones pertinentes.

Las entregas o pedidos realizados por vías diferentes a las indicadas en los párrafos anteriores se tendrán por no realizadas

CADUCIDAD. Los lotes entregados tendrán el margen suficiente de caducidad, señalado en el pliego de condiciones técnicas, o, si fuera superior, en la oferta del adjudicatario. No se admitirá la entrega de ningún producto cuya calidad, a juicio del Hospital, no sea igual o superior a la pactada

CAMBIOS DE REFERENCIA. El proveedor viene obligado a mantener la referencia ofertada durante la vigencia del contrato. Podrá sustituirla o modificarla con el consentimiento escrito del Hospital por otra de igual o superior calidad, permaneciendo el precio ofertado. Para modificar la unidad de envasado o embalaje del producto el proveedor deberá contar con el consentimiento escrito de la Subdirección de Logística del HOSPITAL. En ningún caso, el cambio de unidad dará lugar a una subida del precio unitario.

DEVOLUCIONES. A la firma del contrato, el licitante entregará un procedimiento de devolución de mercancía, que señalará las condiciones que entiende aceptables para aceptar devoluciones de producto. O, en su caso, posibles alternativas al mismo. También indicará qué gastos de la logística inversa asume cada parte.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte del Hospital: Se realizará por la Jefa del Área de Farmacia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, siendo esta la Responsable del Contrato.

16.- Plazo de ejecución.

Total: 12 meses desde la firma de contrato

Recepciones parciales: **Sí**

Procede la prórroga del contrato: **No**

Duración máxima del contrato: 12 meses

Compra centralizada. El contrato que se derive del presente expediente quedará resuelto sin indemnización alguna, en la parte afectada, si durante su vigencia, la Comunidad de Madrid, o el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, directamente o mediante sus organismos de compra centralizada, adjudicaran alguno de los productos incluidos en el presente expediente a un precio igual o

inferior, y el Hospital Universitario Fundación Alcorcón esté incluido entre las partes del acuerdo marco, contrato centralizado, o sistema dinámico de contratación o similar, cuyo objeto sea alguno de los artículos objeto de este expediente

17.- Penalidades.

El retraso en el plazo estipulado de entrega dará lugar a una sanción equivalente al 10% del importe (I.V.A. incluido) del suministro no entregado por cada 24 horas de retraso en la entrega, a contar desde el día siguiente al que debió recibirse la mercancía.

Si el retraso fuera igual o superior a 15 días naturales del plazo acordado, el Hospital queda facultado para sustituir la entrega pendiente de producto por otro de similares características a cualquier otro proveedor para cubrir su necesidad, descontando el coste del producto de las facturas a pagar o de la fianza si fuera insuficiente.

La reiteración en el incumplimiento del calendario de entregas o condiciones de calidad estipuladas, será causa de extinción del contrato, además de reflejarse en un informe del Departamento de Logística que lo hará constar, informe que se aportará a todas aquellas Mesas de Contratación en las que el proveedor que incumplió presente oferta, con la finalidad de que sus incumplimientos sean considerados al valorar la oferta que presente.

18.- Modificaciones previstas del contrato. Sí

Condiciones en que podrá efectuarse:

- Se podrán producir modificaciones de contrato por variaciones de los supuestos básicos que enmarcan el expediente de contratación, como el nivel de actividad asistencial, carga de trabajo, posibles discontinuidades de la contratación, cambios tecnológicos, mejoras de mercado, regulación o desregulación de precios y bonificaciones.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo podrá afectar: 15%

- En caso de que el Ministerio de Sanidad o la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid adjudicara un expediente centralizado para la contratación del suministro de cualquiera de los productos objeto de esta licitación, el presente contrato quedará resuelto de mutuo acuerdo, en el número de lotes correspondiente desde el momento en que el expediente centralizado entrara en vigor, salvo que la empresa adjudicataria de ambos procedimientos sea la misma y las condiciones que se pacten como consecuencia del presente contrato sean más favorables para este Centro.

Igualmente, en caso de regulación estatal y/o autonómica de la Comunidad de Madrid por la que quedara afectado el precio de cualquiera de los productos objeto de esta licitación, el presente contrato quedará resuelto de mutuo acuerdo, en el número de orden correspondiente, desde el momento en que la citada regulación entrara en vigor, salvo que la empresa adjudicataria del contrato sea la misma y las condiciones que se pacten como consecuencia del presente contrato sean económicamente más favorables para este Centro.

Alcance de las modificaciones: Modificaciones del precio y de condiciones de prestación del suministro, siempre y cuando la empresa adjudicataria del contrato sea la misma que la del procedimiento centralizado, bien sea de ámbito autonómico o estatal, siempre que las condiciones que se pacten como consecuencia del presente contrato sean económicamente más favorables para el Centro

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 100%

- Así mismo si durante la vigencia del contrato se comercializara alguna especialidad genérica de los medicamentos adjudicados en este procedimiento, se procederá a la resolución de este contrato, bien sea total o parcial, sin penalización alguna para el Hospital.

19.- Subcontratación.

Procede: No

20.- Régimen de pagos.

Forma de pago:

El ADJUDICATARIO facturará al Hospital el importe de los suministros efectivamente entregados de forma mensual. Las facturas serán entregadas en el Departamento de Contabilidad del Hospital

El Hospital expondrá al ADJUDICATARIO, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la factura, cualquier objeción o discrepancia que tuviera a la respecto de la misma, diferenciando las de carácter formal, de los de carácter material, error en suma, error en cálculo de porcentajes, etc.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden

21.- Revisión de precios.

Procede: No. Según Ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y conforme al art. 89 del TRLCSP

22.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede: No

23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La empresa adjudicataria deberá asegurar y justificar documentalmente, la adopción de medidas y procedimientos que salvaguarden la discreción y confidencialidad con relación a informaciones y documentos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá firmar un documento por el que se compromete a guardar la confidencialidad de los datos a los que tienen acceso en función de la prestación del servicio.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

24.- Plazo de garantía:

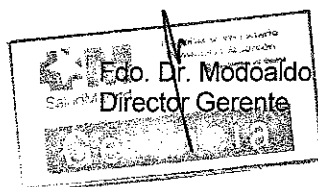
No procede. Se trata de bienes consumibles, cuya entrega, recepción y consumo tendrá lugar antes del pago del precio, por lo que no se establece plazo de garantía.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR EL HOSPITAL
FECHA Y FIRMA:
14 de febrero de 2018

Fdo.



Fdo. Dr. Modesto Garrido Martín

Director Gerente

 Hospital Universitario
Fundación Alcorcón
SaludMadrid
Comunidad de Madrid
Director Económico Financiero
y SS.GG.

Fdo. Dr. Juan Carlos Alonso Punter
Director Económico F. y SS.GG.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCPM) y sus normas complementarias.

En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de derecho privado, de acuerdo con el artículo 26.1 de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón

Como consecuencia del tipo y de la cuantía del contrato, el mismo está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, con los criterios especificados en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, en aplicación de los artículos, 169.1, 170, 173 y ,189 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Las ofertas se solicitarán al menos a tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por fax o correo electrónico

Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación..

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalen en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Garantía provisional

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 11** de la mencionada **cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, a los modelos que se indica en el **Anexo III** del presente pliego

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, aval bancario o certificado de seguro de caución, ante el propio órgano de contratación.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren

injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

Cláusula 11. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia, denominación del contrato al que licitan y en su caso, **relación de los lotes** a los que se presentan, así como el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

La proposición conteniendo los tres sobres cerrados, y en los casos que así se solicite, las muestras, se entregará en el Departamento de Logística-Contratación, 2ª planta del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la C/ Budapest nº 1, 28922, Alcorcón, Madrid, en el plazo indicado en los anuncios públicos. Pueden también entregarse las ofertas

mediante mensajería o correo certificado, enviando entonces fax con copia del recibo de entrega en el Servicio Postal de Correos al número de fax 91 621 94 96.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. **El Hospital no tiene capacidad de compulsa.** Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 2 del RGLCAP, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 31 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de

50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Hospital deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ~~ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven~~. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aún figurando no esté actualizada.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la **cláusula 16** del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 11 de la cláusula 1**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en relación con los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el HOSPITAL estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 19 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el supuesto de **presentación electrónica de las ofertas**, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.

Por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación y aplicación de los criterios de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RGCPM, apertura de ofertas y negociación acerca de los aspectos indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**, de la forma y en el orden que aquéllos determinen. En el caso de que se admita la sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar, por una declaración responsable del licitador, la Mesa, si se hubiese constituido, o el órgano de contratación comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego para dicho supuesto.

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Hospital, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía se ajustará, a lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del Hospital. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96, 97 y 99 del TRLCSP, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo que se establece en el **anexo III** al presente pliego.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la negociación acerca de los aspectos indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

~~Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.~~

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar

o adscribir a la ejecución del contrato y, si procede, los documentos originales que se requieran en el supuesto de licitación electrónica.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Hospital no estará obligado a seguirla custodiando.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento privado a partir del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a al Hospital una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Hospital al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para el Hospital o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por la unidad (Dirección General, Área, Servicio, etc.) promotora del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. El Hospital tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Cláusula 21. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y las recepciones parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos de recepciones parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo lo previsto en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos de recepciones parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos de recepciones parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, el Hospital podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el Hospital tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El Hospital, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el Hospital podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Hospital pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición del contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 17 de la cláusula 1.

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Hospital, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será el Hospital responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por el mismo. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 24. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107 y 108 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En el apartado **18 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **18 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 25. Suspensión del contrato.

El Hospital podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.

Cláusula 26 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 27.Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Hospital

El contratista deberá comunicar al Hospital su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Hospital del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad

por el Hospital o situación de emergencia justificada, excepto si el Hospital notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 19 de la cláusula 1** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al Hospital contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Hospital. En el **apartado 20 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

El pago se realizará según las condiciones establecidas en el contrato. Como norma general, el Hospital paga de acuerdo con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y por el Real Decreto Ley 4/2013 aproximando a los pagos a los días 10 y 20 de cada mes, mediante transferencia, si bien es aceptable la negociación de fórmulas alternativas de pago.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al Hospital conforme a Derecho.

Cláusula 29 Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y, para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de

contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El importe máximo estimado de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o en su caso en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, A) Sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La

acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Hospital la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Hospital, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Hospital, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el trabajador designado por el Hospital los dará por recibidos, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acto de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por el Hospital será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100. d) del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por el Hospital comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 35. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Hospital tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando el Hospital exento de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N° 800/2008 de la comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 85 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Hospital.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 22.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Hospital
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 23 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Hospital los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Compra centralizada. El contrato que se derive del presente expediente quedará resuelto sin indemnización alguna, en la parte afectada, si durante su vigencia, la Comunidad de Madrid, o el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, directamente o mediante sus organismos de compra centralizada, adjudicaran alguno de los productos incluidos en el presente expediente a un precio igual o inferior, y el Hospital Universitario Fundación Alcorcón esté incluido entre las partes del acuerdo marco, contrato centralizado, o sistema dinámico de contratación o similar, cuyo objeto sea alguno de los artículos objeto de este expediente.

Cláusula 38. Prerrogativas del Hospital, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 de la cláusula 1**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Las demás resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos serán susceptibles de ser impugnados ante los tribunales competentes de la Jurisdicción Civil.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR EL HOSPITAL
FECHA Y FIRMA
14 de febrero de 2018

Fdo.

Fdo. Dr. Modesto Garrido Martín
Director Gerente

 **Hospital Universitario
Fundación Alcorcón**
SaludMadrid
Comunidad de Madrid
Director Económico Financiero
F. y SS.GG.

Fdo. Juan Carlos Alonso Punter
Director Económico F. y SS.GG.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número.....
 [en nombre propio] [actuando en representación de
 (empresa).....], con NIF....., domicilio en
 calle/plaza
 número....., habiendo recibido
 invitación para la licitación del contrato de

, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los
 pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo
 contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del
 empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del
 medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las
 siguientes condiciones:

LOTES	Descripción	Nº. Ref	Unidades anuales	Importe unitario	Importe total (sin IVA)	Importe total (IVA incluido)
1						
N+1						
TOTAL						

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante el **Hospital Universitario Fundación Alcorcón** por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Hospital Universitario Fundación Alcorcón**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el **Hospital Universitario Fundación Alcorcón** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
(*Razón social de la entidad*)
(*Firma de los apoderados*)

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO¹

D./D.^a en calidad de²
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:, inscrita en el Registro de Oficial Licitadores y Empresas
Clasificadas del Sector Público, al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por el Hospital Universitario
Fundación Alcorcón, bajo su personal responsabilidad,

AUTORIZA el acceso a la información contenida en el Registro de Licitadores y

DECLARA:⁴

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de en relación con el contrato de

DECLARA:

1. Que ☐ **AUTORIZA** / ☐ **NO AUTORIZA** (señálese lo que proceda) al Hospital Universitario Fundación Alcorcón, se le remitan notificaciones a través medios electrónicos al empresario individual o representante de la empresa, y en caso de resultar el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a que se realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En a de de 2.....

Firmado:

ANEXO IX: POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

Frente a los retos que presentan los mercados actuales, con una exigencia por parte de los usuarios cada vez mayor, la Dirección del HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN entiende que el cuidado del ambiente, orientado hacia la satisfacción de las expectativas de todas las partes interesadas, es un elemento fundamental que asegura la mejora del funcionamiento del Hospital.

Por ello la Dirección del HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN ha establecido, a través de su liderazgo permanente, el Compromiso con la mejora Ambiental como objetivo prioritario. Para ello, asigna todos los recursos necesarios para llevar a cabo una buena gestión, teniendo además presente el análisis de los resultados de los procesos como una medida para lograr la mejora continua y la prevención de la contaminación, prestando atención al consumo de recursos naturales y la prevención y control de la contaminación de aguas residuales y del vertido.

Teniendo en cuenta que un buen clima organizacional y unas excelentes comunicaciones son la base para una óptima actuación del personal en el Hospital y, por tanto del Hospital mismo, materializa estas declaraciones como enunciado de la política de la organización en materia Ambiental.

Asimismo, la Dirección considera fundamental que todas las personas del Hospital y quienes actúan en su nombre, tomen parte activa en esta política, teniendo como objetivo diario:

- a) La mejora continua.
- b) La importancia de cumplir con los requisitos explícitos e implícitos con el usuario, los relacionados con los aspectos ambientales y la obligatoriedad de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios.
- c) Llevar a la práctica diaria la filosofía de hacer las cosas "bien a la primera" para que, responsabilizándose cada uno de la gestión ambiental en la ejecución de su trabajo, se consiga elevar los niveles tanto del cuidado del Ambiente como de competitividad de la organización.
- d) Debido al gran volumen de residuos que se generan en el Hospital, se establecen medidas para realizar una gestión adecuada y una disminución en el volumen y peligrosidad de los mismos.
- e) Hacer participe a los proveedores y contratistas para que apliquen normas ambientales que sean coherentes con la Política Ambiental.
- f) Formar adecuadamente a los usuarios, trabajadores del Hospital, en cuanto a la sensibilización ambiental y en la importancia de su actuación con respecto al medio ambiente.

Con el propósito de describir la política general ambiental y los elementos básicos para garantizarla de forma sistemática, se establece el sistema de Gestión Ambiental basado en la norma UNE-EN-ISO-14001:2004, recogido en el manual de Gestión Ambiental, en los procedimientos y documentos que los desarrollan y cuyas estipulaciones son de obligado cumplimiento en todo el Hospital.

Por todo ello el personal del Hospital y quienes trabajan en su nombre, a quienes se ha comunicado esta política, comprendan hacia donde se dirige la organización, así como también que deben comprometerse con los objetivos que les sean asignados.

Con el fin de evaluar los avances en materia ambiental, la Dirección define anualmente objetivos y metas ambientales, los cuales son debidamente transmitidos, firmando esta declaración y exponiéndola al público.

ANEXO X. EXPLICACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA GUÍA GENERAL DE ASPECTOS AMBIENTALES

La **Guía General de Aspectos Ambientales** y una explicación sobre su utilización se encuentran disponibles en el perfil el contratante.